

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

Palmira V, diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V. DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 813
RADICACION No. 765204003001-2015-00554-00

Acorde al avalúo catastral del inmueble gravado con hipoteca allegado por la parte demandante, se resolverá correr traslado de dicho avalúo por el término de 3 días, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P., lo anterior, en virtud que no lo presentó dentro del período de 20 días que prevé el numeral 1º del citado artículo.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

CORRER traslado del avalúo allegado por el extremo demandante por el término de 3 días, para que los interesados presenten sus observaciones.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de julio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ba288004720bbf70ae0b52f552d48dbea785cb264267c71f3f898f79794d49**

Documento generado en 22/07/2024 03:47:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>